



JUEVES 5 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 4
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1562

Córdoba, 7 diciembre 2022

VISTO: El Expediente N° 0435-075138/2022, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la Declaración de Estado de Desastre Agropecuario, a partir del 1° de Diciembre de 2022 y hasta el 30 de Noviembre de 2023, para productores agropecuarios (agrícolas, ganaderos, forestales, apícolas y frutihortícolas) que se vieron afectados por los incendios ocurridos en zonas productivas, acaecidos entre los meses de agosto y noviembre del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas relevadas como afectadas por dicho fenómeno, con el consecuente otorgamiento de beneficios impositivos a su favor.

Que mediante Acta N° 1/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 7121, se aconseja la declaración del Estado de Desastre Agropecuario, fundada en la evaluación de los efectos producidos por los referidos incendios.

Que a los fines de la delimitación del área dañada por la ocurrencia de los fenómenos adversos en cuestión, se utilizó el criterio de polígonos geo-referenciados dentro de las áreas afectadas.

Que la Dirección de Control de Gestión y Desarrollo del Ministerio actuante produce informe técnico, por medio del cual se da cuenta de los daños causados por los incendios ocurridos. Seguidamente, el señor Secretario de la cartera interviniente propicia la declaración de Desastre Agropecuario, tal como lo solicita la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Que en relación a las medidas tributarias propiciadas como consecuencia de la Declaración del Estado de Desastre Agropecuario, éstas radican en la eximición de pago de cuotas de distintas cargas impositivas provinciales.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, mediante Nota N° 29/2022, exponiendo que los beneficios tributarios instados refieren a cuotas que no se encuentran vencidas, respetándose de esta manera lo establecido por el artículo 71 de la Constitución de la Provincia, la Ley N° 7121 y el artículo 130 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 (T.O. 290/2021 y sus modificatorias)-.

Que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería otorga su Visto Bueno a las medidas propiciadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 4, 5, inciso b), y 8, inciso a), concordantes y correlativos de la Ley N° 7121, los artículos 130 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1562..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 94..... Pag. 2

Resolución N° 103..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 3 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 4 - Letra:D..... Pag. 5

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN

Resolución N° 16..... Pag. 5

Resolución N° 17..... Pag. 6

Resolución N° 18..... Pag. 7

Resolución N° 19..... Pag. 8

Resolución N° 22..... Pag. 8

Resolución N° 23..... Pag. 9

Resolución N° 24..... Pag. 10

Resolución N° 25..... Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 35 - Letra:A..... Pag. 11

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 405..... Pag. 12

T.O. 290/2021 -y 18 de la Ley N° 10.679, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 2022/00000133, por Fiscalía de Estado bajo el N° 973/2022 y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 71 y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE, a partir del día 1° de Diciembre de 2022 y hasta el día 30 de Noviembre de 2023, en estado de Desastre Agropecuario para los productores agropecuarios (agrícolas, ganaderos, forestales, apícolas y frutihortícolas) afectados por incendios en zonas productivas, ocurridos durante los meses de agosto y noviembre del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dichos fenómenos, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único que se acompaña y forma parte de este acto.

Artículo 2°.- EXÍMESE del pago de las cuotas 11 y 12 del año 2022 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2022, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo precedente y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de esta norma.

Artículo 3°- ESTABLÉCESE para los productores beneficiados por el presente Decreto que hubieren abonado los impuestos cuya exención aquí se dispone, la acreditación de los importes ingresados contra futuras obligaciones tributarias, conforme lo disponga la Dirección General de Rentas.

Excepcionalmente, la Dirección General de Rentas podrá efectuar la devolución de las sumas ingresadas, según lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos casos que el sujeto pasible del impuesto no lo fuere por otros inmuebles y/o automotores y los bienes afectados por el siniestro hubieren sufrido destrucción total.

Artículo 4°- El Ministerio de Agricultura y Ganadería confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121, quedando facultado, al igual que la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para dictar las normas complementarias que se requieran para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°- ESTABLÉCESE que, a partir de la fecha del presente instrumento legal los productores alcanzados por las disposiciones de este acto podrán presentar las Declaraciones Juradas que a tal efecto disponga el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, creado por Decreto N° 1280/2014, y que el plazo de recepción de aquéllas se extenderá hasta el día que establezca la mencionada Cartera de Estado.

Artículo 6°- ESTABLÉCESE que, a los fines de gozar de los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la Dirección General de Rentas disponga.

Artículo 7°- FACÚLTASE al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 7121, amplíe las zonas afectadas siempre que ello sea consecuencia directa y mantengan estrecha relación con los fenómenos objeto de la declaración de Desastre Agropecuario de que se trata, con el mismo plazo de vigencia y los mismos beneficios establecidos en este instrumento legal.

Artículo 8°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 94

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0034-092849/2020/R1.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO, (C.U.I.T. 20-30469630-4), peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000023, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, que fuera adjudicada por Resolución N° 052/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 244/2021.

Que con fecha 9 de setiembre de 2022 se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato, que operará el 30 de noviembre de 2022, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos veintisiete mil trescientos treinta y seis (\$ 27.336.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por el artículo 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000023; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 17/18; Orden de Compra N° 2021/000110 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y

de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 283/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4) con fecha 9 de setiembre de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato, que operará el 30 de noviembre de 2022, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 052/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 244/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO (\$ 45.024.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 103

Córdoba, 25 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-059060/2015.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones que se tramita el proceso concursual del cargo N° 128 "JEFATURA DE SECCIÓN DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" – del Ministerio de Finanzas, en atención a la convocatoria dispuesta por Resolución Ministerial N° 268/2015 y al Orden de Mérito Definitivo.

Que obran en autos copia de la Resolución Ministerial N° 268/2015 que dispone el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14 Punto II B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Área, Sub Direcciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción del Ministerio de Finanzas nominados en el Anexo I, y del Artículo 14 Punto II) A de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Sección, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento de este Ministerio, que obran en Anexo II, de la Resoluciones Ministerial N° 002/15 que aprueba las Bases y Condiciones que regirán el Concurso y designa los integrantes de los Tribunales de Concurso, todo lo cual obra en Anexo del citado decisorio, y a fs. 26/29 Resolución N° 006/2015 por medio de la cual se establecen los integrantes definitivos del Tribunal de Concurso y se establece el cronograma definitivo.

Que a fs. 30 obra glosada la Nómina de Inscriptos al cargo N° 128.

Que consta en estos obrados desde el F.U. 32 hasta el F.U. 36 Formulario de Inscripción de los aspirantes al cargo de marras y la documentación adjuntada por los mismos.

Que se desprende de fs. 14 del F.U. 32, fs. 112 del F.U. 33, fs. 12 del F.U. 34 y fs. 15 del F.U. 36 notificaciones cursadas por la Dirección General de Administración, mediante las cuales se les hace saber de que han resultado excluidos del proceso concursual de que se trata, por los motivos que en cada uno de los casos.

Que obra a fs. 49/52 la prueba de oposición con las respuestas correctas para el cargo cuya adjudicación se procura, debidamente suscripta por el Tribunal de Concurso, obrando a fs. 22/25 del F.U. 35 Prueba de Oposición de la concursante Irene Gloria Marcuzzi, D.N.I. 16.507.956, mientras que a fs. 56/57 se da cuenta del cumplimiento de la entrevista personal llevada a cabo con la concursante habilitada para efectuarla ya que aprobó la prueba de oposición, adjuntándose las planillas de valoración de los títulos, antecedentes, antigüedad y de la prueba y entrevista mencionadas, todo ello en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 14 Punto II B y 19 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario, en concordancia con el Artículo 20.

Que a fs. 60/64 de conformidad con el cronograma concursual, el Tribunal de Concurso emite informe, fijando el Orden de Mérito Definitivo para el cargo denominado "JEFATURA DE SECCIÓN DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" – del Ministerio de Finanzas, resultando primera en el mismo la señora Irene Gloria Marcuzzi, D.N.I. 16.507.956.

Que con posterioridad a la intervención del Área Legales de este Ministerio, mediante Dictamen N° 734/2015, toma intervención Fiscalía de Estado a fs. 80, formulando observaciones al puntaje asignado a la concursante señora Irene Gloria MARCUZZI, advirtiendo que se habría efectuado incorrectamente el cómputo de las respuestas correctas consignadas a fs. 22 vta. del F.U. 35, según surge de las planillas de puntajes de fs. 26/27 de dicho Folio, dando detalles de las inconsistencias que habría, concluyendo que de tenerse en cuenta el criterio que adopta la concursante no llegaría a la cantidad de 28 puntos en la prueba de oposición, por lo que el puntaje en la prueba de oposición resultaría inferior al 70% de la puntuación máxima en dicha etapa, lo que conllevaría que se declarara fracasado el presente concurso.

Que la situación descrita en párrafo anterior motivó que se reúna el Tribunal de concurso a los fines de revisar exhaustivamente los puntajes asignados, concluyendo que la concursante obtiene en la prueba de oposición 25,5 puntos, conforme surge de lo plasmado en Acta labrada obrante a fs. 81, cuyo resultado generara el Orden de Mérito Definitivo como "VACANTE", el que fuera notificado a la parte interesada tal como surge de la notificación practicada con fecha 17 de noviembre de 2022 en un todo de acuerdo a lo actuado a fs. 82.

Que a fs. 84 luce intervención del Área Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa propiciando se declare fracasado el concurso para el cargo de que se trata.

Que por de lo expuesto y en virtud de los antecedentes referidos y habiendo procedido a la verificación de los imperativos de origen legal, sin considerar sus demás aspectos, por exceder la competencia funcional de la misma, corresponde en este estadio declarar fracasado el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del puesto "Jefatura de Sección Despacho de la Dirección General de Rentas" – Cargo N° 128 – Ministerio de Finanzas, que a su tiempo fuera convocado bajo la Resolución Ministerial N° 268/2015.

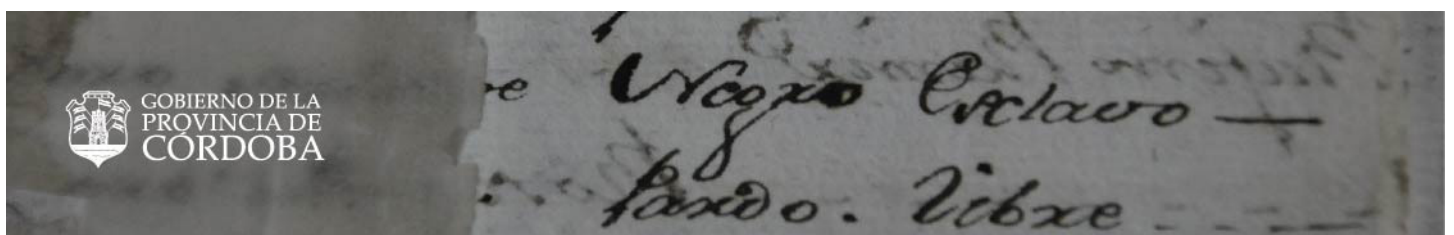
Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 306/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante N° 128 "JEFATURA DE SECCIÓN DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, por lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 3 - Letra:D**

Córdoba, 03 de enero de 2023

Expediente N° 0045-022964/2021/A32.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión y ampliación de plazo, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T – 334-8, T - 346-9 y T-396-7, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 189/2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 5 de julio de 2021 y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 2 de agosto del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 365 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° de la Resolución N° 189/2021 y Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación obrante en POP); mientras que por Resolución N° 454/2021 se autorizó la Modificación de Obra N° 1 y una ampliación del plazo hasta el 29 de enero del 2023. Asimismo, por Resolución N° 301/2022 se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 1 de la obra de que se trata.

Que el avance real acumulado al mes de noviembre del 2022 fue del 91,15%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV - 2022".

Que obra en POP Nota de Pedido N° 18 de fecha 16 de noviembre del 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de 100 días atento a que "...esta ampliación de plazo permitirá a la Contratista ejecutar parcialmente en los próximos 60 días los trabajos incluidos en estas Obras Complementarias referidos a la readecuación de traza y reacondicionamiento hidráulico de cunetas, con los que se prevé agotar los fondos actualmente disponibles" y "...considerando que esa Comitente apruebe en los próximos 75 días (los que incluyen el habitual receso administrativo de fin/inicio de año) la redeterminación de precios que permita la disposición del saldo de los fondos actualizados, lo que permitirá continuar desde feb-23 los trabajos relativos a la Intersección con R.P.1, los que seguramente se distribuirán en un mayor periodo de tiempo a lo originalmente conside-

rado por las inclemencias climáticas. propias del periodo estival en que se desarrollarán," habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE PEDIDO DE PROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO Y NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada (Plan de Avance e Inversiones N° 05), observándose que la misma refleja los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de la obra y contempla una adecuada redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto para terminar la obra".

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 05, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE PEDIDO DE PROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO Y NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000123 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el Art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000123 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE la ampliación de plazo por cien (100) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T – 334-8, T - 346-9 y T-396-7, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 9 de mayo del 2023.

Artículo 2°.- APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 4 - Letra:d

Córdoba, 03 de enero de 2023

Expediente N° 0045-023785/2022/A4.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 264/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 18 de octubre del 2022, encontrándose vigente el plazo de obra hasta el 13 de octubre del 2023.

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, que en su punto II.2.3 establece "Del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, se retendrá como Fondo de Reparación un porcentaje del cinco por ciento (5%) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la obra"; y en su punto II.2.6 según el cual "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 28 de noviembre de 2022, acompañando en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO" N° 981.91, Condiciones Generales y Particulares y Anexos, con vigencia desde las 0 horas del día 11 de noviembre del 2022,

"...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre," emitida por LA PERSEVERANCIA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-50003288-6, por un monto de Pesos Veintiséis Millones (\$ 26.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO."

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000127 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder– y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000127 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO" N° 981.91, Condiciones Generales y Particulares y Anexos, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO," expedida por LA PERSEVERANCIA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-50003288-6, por un monto de Pesos Veintiséis Millones (\$ 26.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN****Resolución N° 16**

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-441819/2022 (2 cuerpos) en el que la institución IOCARI RENACER S.R.L., propiedad de IOCARI RENACER

S.R.L., CUIT N° 30-71734793-1, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0019/2019 se otorga a la Institución, denominada CENTRO RENACER SALUD Y EDUCA-

CION, propiedad de la Sra. García, Mariana Karina M.I.N° 32.107.940, CUIT N° 27-32107940-2, ubicado en la calle Belgrano N° 1045, de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

Que según Fs. 4 la Institución solicita una nueva Resolución de categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 0019/2019 que obra a Fs. 211 en Expediente N° 0425-343498/2017.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Av. Belgrano N° 1045, de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 109 de autos, obra Resolución N° 00002451/2021 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento IOCARI RENACER S.R.L. y a Fs. 357 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 287 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 288 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 23 de Junio de 2022, en la que no efectuó ningún tipo de observaciones a nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 355 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad IOCARI RENACER S.R.L. CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común, según consta a Fs. 301/305 y a Fs. 349/354.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1021/2022.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION RESUELVE

1°.- CATEGORÍZASE a la institución denominada IOCARI RENACER S.R.L., propiedad de IOCARI RENACER S.R.L., CUIT N° 30-71734793-1, ubicado en Av. Belgrano N° 1045, de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION

Resolución N° 17

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-441819/2022 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE DIA IOCARI RENACER S.R.L., propiedad de IOCARI RENACER S.R.L., CUIT N° 30-71734793-1, solicita categorizar el Servicio Centro de Día.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0022/2017 se otorga a la Institución, denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y CENTRO DE DIA "RENACER SALUD Y EDUCACION" propiedad de la Sra. García, Mariana Karina M.I.N° 32.107.940, CUIT N° 27-32107940-2, ubicado en la Av. Belgrano N° 1071, de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día (Porcentaje obtenido 73,53 %). Jornada simple, turno tarde. Cupo máximo admitido 24 beneficiarios.-

Que según Fs. 5 la Institución solicita una nueva Resolución de categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 0022/2017 que obra a Fs. 428 en Expediente N° 0425-313092/2016.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Av. Belgrano N° 1071, de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 108 de autos, obra Resolución N° 00002446/2021 del Re-

gistro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento CENTRO DE DIA IOCARI RENACER S.R.L. y a Fs. 357 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 287 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 288 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 23 de Junio de 2022, en la que no efectuó ningún tipo de observaciones a nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 356 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO DE DIA IOCARI RENACER S.R.L. CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día (Porcentaje obtenido 86.40 %), Jornada simple, turno mañana y turno Tarde, según consta a Fs. 335. Cupo 45 beneficiarios por turno.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1021/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION
E INCLUSION
RESUELVE**

1°.- CATEGORIZÁZASE a la institución denominada CENTRO DE DIA IOCARI RENACER S.R.L., propiedad de IOCARI RENACER S.R.L., CUIT N° 30-71734793-1, ubicado en Av. Belgrano N° 1071, de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día. Jornada simple, turno mañana y turno Tarde. Cupo 45 beneficiarios por turno.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 18

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0427-052996/2015 (3 cuerpos) en el que la institución CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, solicita categorizar el Servicio de Centro Educativo Terapéutico.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0015/2021 se otorga a la Institución, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, CATEGORIA "C" ROVISORIA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico, Jornada simple, turno mañana y turno tarde. Cupo máximo admitido 23 beneficiarios por turno. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 0015/2021, que obra a Fs. 537/538 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Paul Harris N° 829, Barrio Banda Norte de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 547 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 19 de Mayo del año 2022, en la que no efectuó ningún tipo de observaciones a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 671/672 de autos, obra Resoluciones N° 00001569/2022 y 00001810/2022 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN y a Fs. 667 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a Fs. 665 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR

Y CENTRO DE DIA KALEN CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico (Porcentaje obtenido 85,42 %), Jornada simple, turno mañana y turno tarde según consta a Fs. 663. Cupo máximo admitido 23 beneficiarios por turno.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 993/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

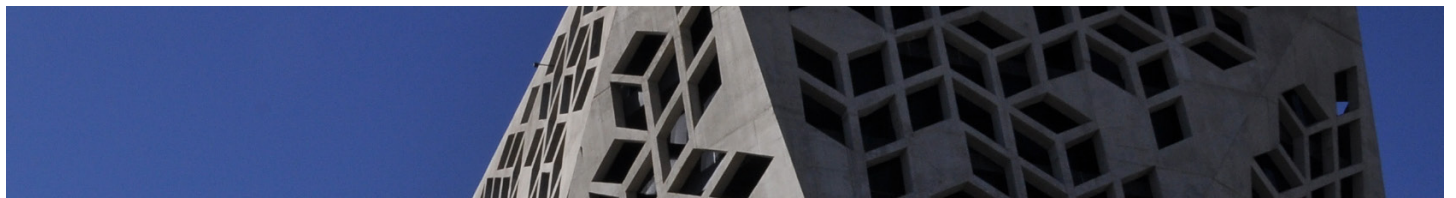
1°.- CATEGORIZÁZASE a la institución denominada CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN, propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, ubicado en calle Paul Harris N° 829, Barrio Banda Norte de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "A" DEFINITIVA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico (Porcentaje obtenido 85,42 %), Jornada simple, turno mañana y turno tarde. Cupo máximo admitido 23 beneficiarios por turno.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN



Resolución N° 19

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0427-052996/2015 (3 cuerpos) en el que la institución CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0016/2021 se otorga a la Institución, CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, ubicado en calle Paul Harris N° 829 de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, CATEGORIA "C" ROVISORIA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Fonoaudiología, Psicología, Trabajo Social, Psicopedagogía, Medico Psicomotricista y Maestras Integradoras. Por el termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 0016/2021, que obra a Fs. 539/540 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Paul Harris N° 829, Barrio Banda Norte de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Que la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 547 agrega Acta de Auditoria en Terreno, llevada a cabo el día 19 de Mayo del año 2022, en la que no efectuó ningún tipo de observaciones a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 671/672 de autos, obra Resoluciones N° 00001569/2022 y 00001810/2022 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN y a Fs. 667 obra constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a Fs. 664 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación

de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta a Fs. 645/654 y Fs. 662.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 993/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada CET CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR Y CENTRO DE DIA KALEN, propiedad de KAYNES S.A., CUIT N° 33-71556269-9, ubicado en calle Paul Harris N° 829, Barrio Banda Norte de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba. CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 22

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-339915/2017 (2 cuerpos) en el que la institución INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR propiedad del Sr Ortega Enrique Javier M.I.N. 27.341.120 y CUIT N° 27-27341120-3 solicita categorización para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0005/2018 se otorga a la Institución, INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR propiedad del Sr. Ortega, Enrique Javier M.I.N. 27.341.120 y CUIT N° 27-27341120-3, ubicado en Av. Pablo Ricchieri N° 2378, Barrio Rogelio Martínez, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo en las siguientes prestaciones: Consultorio Médico, Consultorio Médico

Especialista, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Psicomotricista y Servicio Social.-

Que a Fs. 326 obra nota suscripta por el Representante Legal de la Institución en referencia, con fecha 09 de Marzo de 2022, en la que solicita la Baja del Servicio de Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Av. Pablo Ricchieri N° 2378, Barrio Rogelio Martínez de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 365/366 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad donde decide dar de Baja la categoría otorgada, según Resolución 0005/2018, a la institución INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR, para la prestación del Servicio Rehabilitación Nivel 1 – Bajo Riesgo.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de

salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1026/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- DÉSE DE BAJA la Categorización otorgada, según Resolución N° 0005/2018, a la Institución INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR propiedad del Sr. Ortega, Enrique Javier M.I.N. 27341.120 y CUIT N° 27-27341120-3, ubicado en Av. Pablo Ricchieri N° 2378, Barrio Rogelio Martínez, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE

SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución, por Secretaria de esa Subdirección.-

3°.- PROTOCOLÍCESE dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y Archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 23

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-339915/2017 (2 cuerpos) en el que la institución INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR propiedad de INENICBA S.A.S, CUIT N° 33-71682471-9 solicita categorizar el Servicio de Integración a la Escuela Común.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Nro. 0006/2018 se otorga a la Institución, INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR, propiedad del Sr. Ortega Enrique Javier M.I.N. 27341.120 y CUIT 27-27341120-3, ubicado en Av. Pablo Ricchieri N° 2378, Barrio Rogelio Martínez de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CATEGORIA DEFINITIVA para el servicio de Integración en Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Medicina, Fonoaudiología, Psicología, Trabajo Social, Psicopedagogía, Psicomotricista y Docentes Integradores.-

Que según Fs. 183 la Institución solicita una nueva Resolución de categorización por cambio de razón social.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución 0006/2018, que obra a Fs. 174/175 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicada en Av. Pablo Ricchieri N° 2378, Barrio Rogelio Martínez de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que a Fs. 217 de autos, obra Resolución N° 001391/2021 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud habilitando al establecimiento INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR y a Fs. 390 obra constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

Que a Fs. 327, la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoria en Terreno, llevada a cabo el día 07 de Diciembre del año 2021, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel Institucional y Físico, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 333, la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de

Auditoria en terreno, llevada a cabo el día 22 de Marzo de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional y Físico.

Que a Fs. 367 la Junta de Categorización y Auditación de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la institución INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta a Fs. 349/361.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1026/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORÍZASE, a la institución denominada INENI CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACION TEMPRANA CON INTEGRACION ESCOLAR propiedad de INENICBA S.A.S, CUIT N° 33-71682471-9, ubicado en Av. Pablo Ricchieri N° 2378, Barrio Rogelio Martínez, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 24

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-329987/2017 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA, propiedad del Señor TOSELLO PABLO DANIEL M.I.N° 16.925.365, CUIT N° 20-16925365-0, solicita categorizar el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 0006/2021 se otorga la Institución denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA propiedad del Señor TOSELLO, PABLO DANIEL M.I.N° 16.925.365, CUIT N° 20-16925365-0, ubicado en la calle Sarmiento N° 546, de la Localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Jornada Simple, Turno tarde. Cupo Provisorio máximo admitido 16 beneficiarios. Por termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 0006/2021, que obra a Fs. 389 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Sarmiento N° 546, de la Localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 395, la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoria en Terreno, llevada a cabo el día 21 de Abril del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel Institucional, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 412, la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoria en terreno, llevada a cabo el día 23 de Junio de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional.-

Que a Fs. 474 obra informe de la Junta de Categorización y Auditación de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA CATEGORIA "B" DEFINITIVA, para el Servicio CEN-

TRO EDUCATIVO TERAPEUTICO (Porcentaje obtenido 70,80 %). Jornada Simple, Turno tarde, según consta a Fs. 469/472. Cupo máximo admitido 16 beneficiarios en simultáneo.-

Que a Fs. 482 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 1029/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1029/2022.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE a la Institución denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA propiedad del Señor TOSELLO, PABLO DANIEL M.I.N° 16.925.365, CUIT N° 20-16925365-0, ubicado en la calle Sarmiento N° 546, de la Localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Jornada simple, turno tarde. Cupo máximo admitido 16 beneficiarios en simultáneo.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 25

Córdoba, 28 octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 0425-329987/2017 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA, propiedad del Señor TOSELLO PABLO DANIEL M.I.N° 16.925.365, CUIT N° 20-16925365-0, solicita categorizar el Servicio CENTRO DE DIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 0005/2021 se

otorga la Institución denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA propiedad del Señor TOSELLO, PABLO DANIEL M.I.N° 16.925.365, CUIT N° 20-16925365-0, ubicado en la calle Sarmiento N° 546, de la Localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" PROVISORIA para el Servicio CENTRO DE DIA Jornada Simple, Turno mañana. Cupo Provisorio máximo admitido 16 beneficiarios. Por termino de 1 (un) año, desde el acto administrativo y acorde a la Resolución Nro. 1162/2020.-

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro.

0005/2021, que obra a Fs. 388 en las presentes actuaciones.-

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Sarmiento N° 546, de la Localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Que a Fs. 395, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 21 de Abril del año 2022, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel Institucional, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que a Fs. 412, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 23 de Junio de 2022, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a nivel Institucional.-

Que a Fs. 473 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, donde decide otorgar a la entidad CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA CATEGORIA "B" DEFINITIVA, para el Servicio CENTRO DE DIA (Porcentaje obtenido 77,10 %). Jornada simple, turno mañana, según consta a Fs. 469/472. Cupo máximo admitido 16 beneficiarios en simultáneo.-

Que a Fs. 482 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen N° 1029/2022 informa que la Entidad ha cumplido los extremos exigidos a fin de que la Junta de continuidad al trámite y podrá la misma elevar los presentes obrados a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión para la emisión de la correspondiente Resolución de Categorización.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1029/2022.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN
E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

1°.- CATEGORIZÁSE a la Institución denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR, CENTRO DE DIA Y CENTRO DE SALUD EDUCALIA propiedad del Señor TOSELLO, PABLO DANIEL M.I.N° 16.925.365, CUIT N° 20-16925365-0, ubicado en la calle Sarmiento N° 546, de la Localidad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio CENTRO DE DIA Jornada simple, turno mañana. Cupo máximo admitido 16 beneficiarios en simultáneo.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO.: MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 35 - Letra:A

Córdoba, 21 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0032-047546/2019, en que obran las actuaciones relacionadas con la prórroga del servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos (incluido tóner original) de impresoras láser color con destino a la sede central y delegaciones del Registro General de la Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 obra nota del Registro General de la Provincia en la cual informa que solicitó por error la baja contable por cierre contable de ejercicio, que se efectuó por medio de la Resolución N° 001-A de fecha 14 de enero de 2022 de esta Dirección de Jurisdicción y omitió considerar la existencia de un saldo pendiente de abonar para cumplimentar con las redeterminaciones de precios, de acuerdo con lo establecido por las Órdenes de Compra N° 2019/000167 y N° 2020/000102 y la facturación correspondiente al período final según Orden de Compra N° 2019/000081, lo que hace un total de pesos treinta y seis mil doscientos once con cincuenta

centavos (\$ 36.211,50.-)

Que a tal fin se emitió la Orden de Compra N° 2022/000094 por la suma apuntada precedentemente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la Orden de Compra N° 2022/000094, por el importe de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.211,50.-) correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 155-001, Partida 3.02.03.00 "Alquiler de Equipos de Computación" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 405**

Córdoba, 27 de diciembre 2022

Y VISTOS: lo establecido en la Ley Provincial N° 5201 y Ley Provincial 10.029 y 10.726.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 051 de fecha 17 de Febrero de 2021 el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., resolvió establecer el régimen de tarifas para los Museos dependientes de la misma, debiéndose propiciar los mecanismos tecnológicos adecuados a los fines de facilitar el ingreso del público asistente.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 51° de la Ley 10.029, ratificada su continuidad por Ley 10.726, compete a ésta Agencia "...todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad...".

Por ende, con el objetivo de promover las actividades culturales en los Museos Provinciales para todos los ciudadanos y turistas que visiten la Provincia de Córdoba, resulta necesario suspender la aplicación de la Resolución N° 051/2021 desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Enero de 2023, inclusive, y establecer la gratuidad de las tarifas establecidas en la referenciada Resolución, debiéndose arbitrar las comunicaciones pertinentes a todos los espacios involucrados y proveedor del sistema de venta anticipada de entradas a los fines.

Que se advierte también la necesidad de adecuar los horarios de atención al público en los Museos y sitios de la ciudad de Córdoba y del interior

de la provincia, para los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SUSPENDER la aplicación del régimen de tarifas para los Museos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E., instaurado por Resolución N° 051 de fecha 17 de Febrero de 2021, y establecer la gratuidad de las mismas, desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Enero de 2023, inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DISPONESE a partir del mes de Enero y hasta Febrero del año 2023, inclusive, el horario de atención al público en los Museos de la ciudad de Córdoba y sitios del interior de la provincia conforme detalles obrantes en el Anexo I, el cual integra el presente instrumento.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, hágase saber a los responsables de los Museos, Espacios y ámbitos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E., dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: RAÚL SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO